



FID. N° 4611-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO N° 4611-1 Y AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1992, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL SR. LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA Y POR LA OTRA COMO INSTITUCION FIDUCIARIA BANCO OBRERO, S.A., REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. HECTOR ANTONIO GARCIA HERNANDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declaran las partes:

a) Que con fecha 17 de junio de 1991, celebraron un Contrato de Fideicomiso que tiene como finalidad el de constituir un fondo con las cantidades que se generen de la administración y aprovechamiento de las instalaciones deportivas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, en apoyo económico para los deportistas del propio IMSS, para la adquisición de implementos técnico-deportivos, construcción y remodelación de las instalaciones deportivas del Instituto y adquisición de materiales tecnológicos necesarios para el desarrollo de los programas deportivos del IMSS.

b) Que con fecha 10 de abril de 1992, celebraron un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso citado en el inciso anterior, a efecto de adecuar y precisar los términos del mencionado Fideicomiso.

II.- Declara el representante de la Fideicomitente:

a) Que con la finalidad de dar cumplimiento a la Regla N° 161 de la Resolución que Establece para 1994, Reglas de Carácter General Aplicables a los Impuestos y Derechos Federales, Excepto a los Relacionados con el Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de marzo de 1994, es su deseo celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de adecuar a dicha disposición el Contrato de Fideicomiso y el

convenio a que se refiere el inciso b) de la declaración anterior de conformidad con el cláusulado que más adelante se establece.

III.- Declara el Delegado Fiduciario de Banco Obrero, S.A. División Fiduciaria, que acredita su personalidad en los términos de la escritura pública N° 26,597 de fecha 17 de julio de 1992, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público N° 198 del Distrito Federal.

IV.- Declaran las partes:

Que están de acuerdo en modificar el Contrato de Fideicomiso y su convenio modificatorio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el rubro del Contrato de Fideicomiso a efecto de mencionar que se trata de un Fideicomiso Irrevocable, quedando redactado de la siguiente manera:

"Contrato de Fideicomiso Irrevocable que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social..."

SEGUNDA.- Se modifica el inciso b) de la cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso y el inciso b) del convenio modificatorio citado en la declaración I inciso b) y se agregan los incisos e) y f) a la citada cláusula, para quedar redactada de la siguiente manera:

...CLAUSULA SEXTA.- FINES.- Son fines del presente Fideicomiso:

a)...

b)... Que el Fiduciario reciba las cantidades que se generen de la administración y aprovechamiento de las instalaciones deportivas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y los destine en favor de los deportistas del propio IMSS, mejoramiento del equipo deportivo de las instalaciones del Instituto, adquisición de implementos técnico-deportivos, construcción y remodelación de las instalaciones deportivas del mismo y adquisición de materiales tecnológicos necesarios para el desarrollo de los programas deportivos del IMSS, de conformidad con las instrucciones que al efecto realice el Comité Técnico del Fideicomiso, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas o morales o a personas físicas integrantes de personas morales, salvo que se trate de remuneraciones de servicios efectivamente recibidos.

c)...

d)...

e) Que la Fiduciaria en caso de que este Fideicomiso se llegue a liquidar, entregue la totalidad del patrimonio fideicomitado en favor de las personas físicas o morales que indique por escrito el Comité Técnico del Fideicomiso, sin responsabilidad para la propia Fiduciaria.

f) Que el Fiduciario mantenga a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a este respecto el Fideicomitente libera a la Fiduciaria de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Crédito por la información que proporcione en este sentido.

Las actividades que desarrolle este Fideicomiso tienen como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social o finalidades, sin que pueda intervenir en campañas políticas o se involucre en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.

TERCERA.- Se modifica la cláusula décima séptima del Contrato de Fideicomiso, la cual queda redactada de la siguiente manera:

... DECIMA SEPTIMA.- PLAZO Y EXTINCION.- La duración del presente Fideicomiso será el máximo permitido por la Ley y sólo podrá extinguirse por las causas contenidas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a excepción de la fracción VI, en virtud de que este Fideicomiso será irrevocable.

CUARTA.- Se modifica la cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso, la cual queda redactada de la siguiente manera:

... DECIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- El Fideicomitente se obliga a lo siguiente:

a) Que las actividades que desarrolle este Fideicomiso tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las finalidades a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente contrato.

b) En cualquier tiempo y mediante convenio suscrito con el Fiduciario modificar el presente Fideicomiso, siempre y cuando se apegue a las normas de ley y reglamentaciones que versen sobre el mismo.

c) Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y

en los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultando a la Fiduciaria para rendir la información antes señalada sin responsabilidad para la misma.

QUINTA.- Se suprime la cláusula décima novena del Contrato de Fideicomiso.

SEXTA.- Salvo las modificaciones establecidas en el presente convenio modificatorio, conservan todo su valor y fuerza legal las declaraciones y cláusulas del Contrato de Fideicomiso original y del convenio modificatorio de fecha 10 de abril de 1992 a que se refieren los incisos a) y b) de la declaración I del presente convenio.

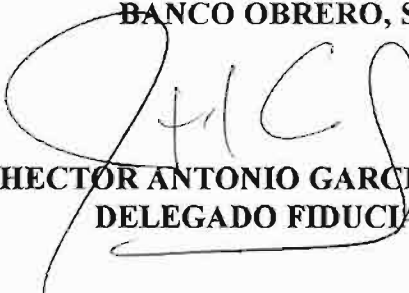
SEPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En la ciudad de México, Distrito Federal, se firma por triplicado el presente convenio modificatorio a los 28 días del mes de noviembre de 1994.

**FIDEICOMITENTE
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

**FIDUCIARIO
BANCO OBRERO, S.A.**


**LIC. HECTOR ANTONIO GARCIA HERNANDEZ
DELEGADO FIDUCIARIO**